

aprueban las listas provisionales admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento por resolución de 10 de julio de 2019 (BOE 23 de julio de 2019, nº 175) para la provisión de 1 plaza de Conserje (F0032) vacante en la plantilla de personal funcionario y habiendo finalizado el día 7 de noviembre de 2019 el plazo para formular alegaciones,:

VISTO el expediente la Alcaldía

RESUELVE:

PRIMERO Declarar aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada.

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS:

DNI	APELLIDOS NOMBRE
23.796.***	CHICA RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL
34.022.***	FERNÁNDEZ GÁMEZ, MANUEL*
44.360.***	MILLÁN RODRÍGUEZ, ENRIQUE
76.141.***	MORENO MARIÍN, SEBASTIÁN*
23.789.***	PEINADO GUILLÉN, LUIS FRANCISCO
23.803.***	PULIDO BENAVIDES, GONZALO

*Deberá acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas, mediante dictamen de un equipo multiprofesional competente. Dicho dictamen debe aportarlo con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, de no aportarlo en tiempo y forma no será admitido a dichas pruebas.

EXCLUIDOS DEFINITIVOS:

DNI	APELLIDOS NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
23.805.***	SÁNCHEZ MARTÍN, CARMEN	2-3

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

1. No aporta la titulación exigida en las bases específicas de la convocatoria (Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 61, de 1 de abril 2019, y el Boletín Oficial

de la provincia de Granada nº 28, de 12 de febrero de 2019, Base Tercera).

2. No aporta el ingreso del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público exigida en las bases específicas de la convocatoria (Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 61, de 1 de abril de 2019; y en el Boletín Oficial provincia de Granada nº 28, de 12 de febrero de 2019, Base Primera y Tercera).

3. No se indica, en los recuadros destinados al efecto de la solicitud, el grado de discapacidad que tiene reconocido y si requiere la adaptación de tiempo o medios para la realización de pruebas, ni acredita la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas al puesto, mediante dictamen expedido por un equipo multiprofesional competente conforme a los criterios establecidos en las Bases Generales, Base Segunda y Tercera publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 28, de 12 de febrero de 2019.

SEGUNDO Convocar a los aspirantes para la realización de la segunda fase del proceso selectivo, primer ejercicio de la fase de oposición:

DIA: 10/12/2019

HORA: 11:00 horas.

LUGAR: Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento De Motril, sito en Plaza de España, nº 1 de Motril.

TERCERO Aprobar y publicar la primera fase del proceso selectivo, Fase de Concurso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Motril, en la página Web www.motril.es, así como en el lugar de celebración de las pruebas.

CUARTO. Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.:

Motril, 22 de noviembre de 2019.-Fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 6.263

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2019 para personal de nuevo ingreso

EDICTO

La Alcaldesa de Motril hace saber que el 25/11/2019

RESOLVIÓ:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2019 para personal de nuevo ingreso que contiene las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO/ SUBGR.	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	PLAZA Nº	TOTAL VACANTES
B	TÉCNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	Escala de Administración Especial Subescala Técnica Técnico Auxiliar	F3687	1
C / C1	BOMBERO CONDUCTOR	Escala de Administración Especial Subescala de Servicios Especiales Clase Servicios Extinción de Incendios Escala Básica	F3699 F3700 F3701 F3702	4
C / C1	POLICÍA LOCAL	Escala de Administración Especial Subescala de Servicios Especiales Escala Básica	F3703 F0096 F0098 F0142	4
TOTAL PLAZAS				9

SEGUNDO. Fijar el plazo máximo para la convocatoria de las plazas que incluyen esta Oferta de Empleo Público en tres años.

TERCERO. Remitir el acuerdo aprobatorio a la Administración del Estado, así como a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación, en la web municipal www.motril.es y en los boletines oficiales de la provincia y de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Motril, a 25 de noviembre de 2019.-La Alcaldesa de Motril, Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 6.208

AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ (Granada)*Cuenta general 2018***EDICTO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, y tomada razón por el pleno de 22/11/2019, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. De no producirse, se entenderá definitivamente aprobada.

Pedro Martínez, 25 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Fernández Vaca.

NÚMERO 6.322

AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (Granada)*Aprobación definitiva ordenanza reguladora de prestación compensatoria***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Ventas de Huelma, aprobó inicialmente en sesión de 13 de septiembre de 2019 la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento con carácter excepcional del suelo no urbanizable. Sometido dicho expediente a información pública por plazo de 30 días a contar desde su publicación en el BOP núm. 186, de 30 de septiembre y no formulándose reclamaciones al mismo, se entiende definitivamente aprobado el texto de dicha Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme establece el art. 70.2 de la Ley 7/1985, entrando dicha ordenanza en vigor una vez hecha la completa publicación de la misma y transcurridos los quince días previstos en el art. 65.2 de la Ley 7/1985.

El texto de la ordenanza aprobado definitivamente es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO CON CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE

Exposición de motivos

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, reconoce el derecho de todo propietario de suelo -con independencia del régimen aplicable por razón de la clasificación- al uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación, características objetivas y destino, de conformidad con el artículo 50.A). Este derecho así enunciado comprende en suelo no urbanizable, según la letra B).a) del mismo artículo la realización de aquellos actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que están efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios, imponiendo como límite, que no suponga, en ningún caso, la transformación de dicho destino ni de las características de la explotación.

Junto a estos actos, más aquellos que se permiten expresamente por el planeamiento urbanístico, los artículos 42 y 52 de dicha ley prevén también la posibilidad de autorizar usos excepcionales en suelo no urbanizable, dirigidos a la implantación de actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística en la que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico.

Tales son las Actuaciones de Interés Público que pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso, usos residenciales.

Resulta indudable que la utilización de este tipo de suelo para usos excepcionales supone un aprovechamiento extraordinario y cuasi urbanístico del mismo, por lo que la Ley 7/2002 permite recuperar parte de las plusvalías generadas, introduciendo mecanismos para que se produzca la necesaria compensación, e impedir que su autorización comporte ventajas comparativas e injustas o situaciones de privilegios frente al régimen